

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de abril de 2019
P.I.E. N° 113/2019-2020

Señor
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si al presente rige en ese Órgano del Estado el artículo 30, inciso 35 de la Ley del Ministerio Público en el que establece como función del Fiscal General, suspender del ejercicio de sus funciones a los fiscales departamentales, fiscales superiores de materia y servidores (as) del Ministerio Público, contra quienes pese acusación.--- 2. Informe, cuál es el resultado a la fecha de la Minuta de Comunicación presentada por la Comisión de Justicia Plural N° 001/2014, aprobada por el Pleno Camaral, en la que recomienda dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio Público, en observancia a su artículo 30 inciso 35 y suspender del ejercicio de sus funciones a todos los fiscales contra quienes pese acusación formal y de celeridad, y seguimiento a todas las denuncias que se siguen en contra de fiscales en todo el Estado Plurinacional, principalmente aquellos y (as) que se encuentran con Resoluciones Conclusivas de Enjuiciamiento, por actos de corrupción, extorsión, incumplimiento de deberes, incumplimiento de plazos procesales, retardación de justicia, vulneración de los derechos constitucionales de las personas, entre otros ilícitos.--- 3. Para dar cumplimiento a las políticas de transparencia, manifieste qué acciones dispondrá su autoridad, para designar nuevos fiscales anticorrupción y de esta manera transparentar la lucha contra la corrupción, ya que en gestiones anteriores, los mismos rotaban de funciones dentro del Ministerio Público, poniendo en duda la credibilidad de que entre los mismos se investiguen entre sí, por casos de corrupción, extorsión, incumplimiento de plazos procesales, retardación de justicia, vulneración de los derechos constitucionales de las personas.--- 4. Informe, cuáles son los proyectos que tiene, para mejorar y lavar la imagen del Ministerio Público, indique si para dicho efecto tendrá que constituirse en cada una de las oficinas de la Fiscalía de cada Departamento y sin previo aviso para constatar los problemas existentes en las mismas.--- 5. Informe, en qué argumento de sustento legal, procedimiento o normativa, su autoridad está facultado para procesar a los fiscales de materia por actos de corrupción, extorsión, incumplimiento de plazos procesales, retardación de justicia, incumplimiento de deberes y otros ilícitos, que afecta a la ciudadanía e indique cuál es el resultado obtenido a la fecha.--- 6. Manifieste si al presente rige en ese Órgano del Estado, la Carrera Fiscal, indique cuántos fiscales de materia son institucionalizados y cuántos no; en qué fecha fueron sometidos a evaluación obligatoria sobre el desempeño de sus funciones, bajo qué procedimiento reglamentario, en qué fecha fue aprobado y cuál es la situación laboral de los fiscales de materia de los departamentos del Estado Plurinacional.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Remita documentación que respalde su respuesta.--- 7. Informe, cuál es el resultado que se tiene a la fecha respecto al nombramiento de fiscales departamentales titulares en los nueve departamentos del Estado Plurinacional.--- 8. Informe, cuál es la situación actual sobre el contenido del OF. CITE: DRD N° 287/2013 de 8 de noviembre de 2013, suscrito por la Directora de Régimen Disciplinario del Ministerio Público, Lic. Ingrid Roció Gutiérrez Poveda, referente al informe DRD N° 017/2013, emitido en la misma fecha y por la misma autoridad, en relación a los puntos uno, dos (in fine), cinco y nueve, once, doce, trece, catorce y quince. Adjunte todos los antecedentes respectivos al tema.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÁMARA DE SENADORES			COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO				
DIA	MES	AÑO	HORA	
10	05	19	16:15	
No. CORRELATIVO			FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS			
1	6			

Sucre, 3 de Mayo de 2019

OF. CITE: FGE/JLP N° 258/2019

PASE A CONOCIMIENTO DEL/OS PETICIONARIO(S)	
La Paz, 09 de Mayo 2019	

Señor:

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref. Respuesta a PIE N° 113/2019-2020

De mi consideración:

Se ha recibido en este despacho la Petición de Informe Escrito Nro. 113/2019-2020, promovida por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, por la que solicita información con referencia al manejo interno dentro del Ministerio Público respecto a la función Fiscal y detalles del mismo; por la presente y a los fines consiguientes remito Informe DGFSE N° 64/2019, emitido por el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación.

Repuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
MAPRO